

Tratado con el 12 Mayo de 19^{ta}

1121



Rematado Manuel Torres
 copia de su condena y filiacion.



En el juicio criminal seguido de
 oficio, contra Manuel Torres y Marce-
 lino Rodriguez por homicidio en la perso-
 na de Leandro Alvariz; Acusador
 el Agente Fiscal Doctor Don Ante-
 nor Tejeda; Procurador Don Eugenio
 Gamboa = Vistos y considerando: Pri-
 mero; que Manuel Torres y Marce-
 lino Rodriguez fueron sometidos a juicio
 por la Intendencia, acusados del
 homicidio de Leandro Alvariz, y no

Larrosas, segun consta a fojas
A once, cuyo homicidio fue
evidencia necesaria de una herida
que recibio este en el vientro,
quando, que la realidad de
plena y cumplidamente por el certificado
homicidio esta comprobado
fojas una reconocida juramento
mente a fojas diez y diez
do - Cercero, que esta probado
tambien con plenitud que
autor de dicho homicidio
el expresado Torres atendido
declaracion instruction, la de
Rodriguez y la de los otros
rantes por cuya razon se
yo con respecto a esto, cuyo
sermiento fue aprobado por el
tribunal Superior; Cuarto. que
que la declaracion del expresado
Rodriguez, Torres fue
injustamente por el difunto
endo ademas de observarse,
el expresado Rodriguez, veulta
de lo que ocurrio segun resulta
declaracion del reo la cual merece
credito; pues ha confesado, sin
blanamente y sin poder ser
que dio la puñalada a
y de esta declaracion aparece



Correo fue atacado por los; Quinto, que
 correo se encontraba ebrio; pues el alma
 de todas las diversiones de los peones
 de Chacra es el licor; Sexto; que aten-
 dido todo lo espuesto, el delito com-
 metido por Correo en defensa de su pro-
 pria merce mucha excusa. Por tales
 fundamentos y demias que fluyen
 del proceso, con lo pedido por el Abogado
 Fiscal, y con arreglo a lo dispuesto en
 las Articulos doscientos treinta y dosenta
 del Código Penal. Fallo: que debo con-
 denar y que, condemo a Manuel Cor-
 reo a la pena de seis años de Peni-
 tenciaria con sus accesorias. Y por esta
 mi Sentencia que se consultará al Tri-
 bunal Superior si no fuere apelada en
 el termino de ley, definitivamente juzgan-
 do en Primera Instancia, así lo pronuncio
 mando y firmo en Lima Junio veinte-
 seis de mil ochocientos setenta y cuatro
 a las dos de la tarde. Guillermo Carrillo-
 Díaz y pronuncio la Sentencia que an

antecedente el Señor Juez de Primera
Instancia en lo Criminal don
Don Guillermo Canillo estando ha-
yendo audiencia pública en el
de su despacho y cuya Sentencia
fue publicada por mí en el día
y hora de su fecha que se pa-
tualizara. Lirima fecha en - Superior
presencia de los testigos don Miguel
el Aurelio Bonilla y don Juan
Lizarraga de que copié - Jose-
man Alvarez - Lirima Agreste

Resolución de mil ochocientos setenta
de la Corte Superior
Superior
Vistos de conformidad en
expuesto por el Ministerio Público
y por los fundamentos de la
dictamen que se reproduce,
caran la Sentencia apelada de
circunstantes vuelta su fecha
de Junio último, que en virtud
del Código de sus años de Pen-
sionaria; le impusieron la misma
pena en tercer grado terminada
o sean diez años con sus res-
vas accesorias; y los devolvieron
cattana - Alvarez - Dorado - Mo-
Galindo - Pronunciaron la Pen-
cia anterior en audiencia pública
que hicieron los Señores Vocales



esta Ilustrisima Corte Superior que la
 suscriben habiendo sido su votacion
 conforme a ley, y el voto del Señor Doc-
 tor Don Mariano Alvarez por la ins-
 ubsistencia de la Sentencia en el dia
 de su fecha a las dos de la Tarde
 Presentes el Relator de la causa y Portero
 del Tribunal de que Certifico = Ma-
 rias Villarain = Manuel Leon Castellanos
 Secretario de la Excelentisima Corte Su-
 prema de Justicia = Certifico: que en virtud
 del recurso de nulidad interpuesto por
 Manuel Torres en la causa que se le
 ha seguido por homicidio, este Supremo
 Tribunal ha expedido la resolucion Si-
 guiente = Lima Setiembre diez y nueve de
 mil ochocientos setenta y cuatro = Vistos de
 conformidad, en lo expuesto por el
 Señor Fiscal declararon no haber nulo-
 dad en la Sentencia de visto pronun-
 ciada por la Ilustrisima Corte Superior
 de este Departamento su fecha vein-
 ticinco de Agosto último, por lo que se

revoque la apelada de Rojas en
esta vuelta que conde a ella
el Correo. a seis años de
Fenicia imponiendole la
pena en tercer grado Ferru-
nimo, o sean dos años, con
respectiva accesorios, y los de
vieron = Cassio = Abreu = Pina
Vidaurre = Arenas = Oriedo =
neros = Se publico conforme a
ley de que certifico = Aban
G. Castellanos = Lima F. de
diez y nueve de real rebreinte
tenta y siete = Por Acuerdos
fecha, cumplase lo ordenado
por el Superior Tribunal, en
consecuencia paguese por cada
cada copia certificada de la
dum del rer, y con la filia
respectiva, remitanse al Señor
de rematados y fecho archi-
los autos = Morote = Anto
Manuel E. Morales =

Filiacion de Manuel Corres. Natural
Cerro de Pasco = de veinte años
edad = Soltero = Jornalero =
Instruccion ninguna = Estatura
vara treinta y cinco pulgadas
lirias = Busta indigna = Cara



Lina = Pelo negro lacio = Frente regular
 Cejas ralas = Ojos pardos = Nariz grande
 Boca regular = Labios idm = Barba lina
 fino = Señales particulares = Picado de
 Viruelas.

Es conforme con las piezas originales que obran
 en el expediente de su materia al que en caso
 necesario me remito. Asi lo certifico = Lima
 Enero treinta de mil ochocientos setenta y ocho =
 Entre renglones = plenamente por el certificado = todo vale.

Enrique Morales



R. B. B.
 I. B. B.
 [Signature]